



BECAS DE COMEDOR 2016-2017

Becas dirigidas:

Alumnado **escolarizado** en nuestro centro que vaya hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso 2016-2017:

- Alumnado de 2 años que participe en el programa experimental de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años.**
- Alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.**
- Alumnado de los centros específicos de educación especial de titularidad de la Generalitat.**

SOLICITUDES. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las **solicitudes** de ayuda asistencial de comedor, según modelo incluido como anexo I, de la presente resolución, **deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:**

- a) **Fotocopia del DNI/ NIF/ PASAPORTE/ NIE de los solicitantes** (padres, tutores o similar), así **como del DNI del/la alumno/a** si dispone del mismo.
- b) La **documentación** que resulte **necesaria para acreditar la composición de la unidad familiar, la renta familiar y aquellos datos sociofamiliares** que son tomados en consideración para la concesión o, en su caso, baremación de la solicitud.

Beneficiarios directos:

1. **El alumnado** de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, que sea **beneficiario de ayuda individual de transporte escolar** por residir en un municipio diferente a aquel en que se encuentre el centro educativo en el que esté escolarizado. A efectos de esta convocatoria, se considerará municipio distinto los núcleos de población o núcleos diseminados, separados territorialmente del municipio al que pertenezca dicho núcleo, siempre que se trate de núcleos con una identidad histórica y cultural fácilmente reconocible e independiente del resto del municipio al que pertenecen y además se encuentren separados de cualquier otro núcleo de población del municipio por una franja de suelo no urbanizable, y que dicho núcleo no cuente con centro educativo. En ningún caso tendrán esta consideración las urbanizaciones o núcleos de población de características similares. Para acreditar estas circunstancias se deberá presentar el Anexo III firmado por la persona competente del ayuntamiento al que pertenezca el núcleo de población.
2. **Alumnado escolarizado en centros específicos de Educación Especial** de titularidad de la Generalitat.
3. **Alumnado que se encuentre en situación de acogimiento familiar o residencial, así como los hijos o hijas de familias acogedoras.**
4. **Los hijos e hijas de víctimas de violencia de género.**
5. **Las víctimas del terrorismo.**



Umbrals de renta

El alumnado que no se encuentre en ninguna de las situaciones de las previstas en el apartado “Beneficiarios directos” podrá participar en la presente convocatoria de ayudas asistenciales de comedor siempre que la renta de la unidad familiar durante el año 2015 no supere los siguientes importes:

- Familias de dos miembros: 24.089,00
- Familias de tres miembros: 32.697,00
- Familias de cuatro miembros: 38.831,00
- Familias de cinco miembros: 43.402,00
- Familias de seis miembros: 46.853,00
- Familias de siete miembros: 50.267,00
- Familias de ocho miembros: 53.665,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Acreditación de las circunstancias socio-familiares:

- La acreditación de la situación de **desocupación o paro laboral del padre y de la madre** y/o tutores, sin prestaciones, se realizará **de oficio por esta Administración**. El hecho de participar en esta convocatoria conlleva la autorización expresa de los interesados para la solicitud por parte de esta administración de dichos datos.
- La condición de **refugiado político** se acreditará mediante la presentación del original o copia de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
- En el caso de la circunstancia **“familia monoparental”**, dicha condición deberá quedar fehacientemente acreditada mediante el título de familia monoparental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana; en caso de no disponer de dicho carné, la condición de familia monoparental también se podrá acreditar con la aportación del libro de familia y certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio y certificado municipal de convivencia o informe de los servicios sociales, dado que la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aunque ésta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.
- La **condición de toxicómano**, alcohólico o recluso se acreditará mediante certificado del/la director/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista. La puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar respecto al que se acredite.
- Para acreditar la condición de **familia numerosa** deberá aportarse título o carné de familia numerosa en vigor, o libro de familia. En el supuesto de que se aplique lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2009, de Protección a la Maternidad, de modo que se compute el número de hijos que espere la **mujer gestante**, se deberá aportar **certificado médico** que acredite el embarazo, en los términos establecidos en el apartado 7.2 de esta resolución.



– La **discapacidad de los alumnos, hermanos, sus padres o tutores** se acreditará mediante la correspondiente certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, emitida por la consellería competente en materia de bienestar social. Asimismo se podrá acreditar mediante la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la citada consellería. También podrá acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad.

b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o 3del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

– La **orfandad absoluta** se acreditará mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil.

ENTREGA DE SOLICITUDES

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en los centros educativos donde se encuentre matriculado el alumnado. La documentación, como ya se ha indicado, deberá ser original o copia cotejada por el funcionario receptor.

El modelo de solicitud es único y se utilizará también en la convocatoria de transporte.

En el supuesto de que **el alumnado que forman parte de la misma unidad familiar** estén escolarizados en el curso 2016-2017 en un único centro, se **presentará una única solicitud: si estuviesen escolarizados en varios centros, se presentará una solicitud por cada centro.**

Los **equipos directivos de los centros** receptores de solicitudes han de **comprobar que la solicitud esté correctamente cumplimentada y firmada** por el padre y la madre o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o por los tutores, siempre que convivan con el alumno, y que se presente la documentación requerida.

Los miembros de la unidad familiar, mediante su firma en el impreso de solicitud, autorizan a la consellería competente en materia de educación, a obtener la información económica necesaria para participar en esta convocatoria. Dicha información es facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por medios telemáticos.

10.7. Los miembros de la unidad familiar, mediante su firma en el impreso de solicitud, autorizan a la consellería competente en materia de educación, a obtener la información de su situación laboral y cobro de prestaciones o subsidios. Dicha información es facilitada por el Servicio Público de Empleo Estatal por medios telemáticos.

Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, las personas firmantes autorizan a la consellería competente en materia de educación a la inclusión de sus datos personales, recogidos a lo largo del procedimiento en un fichero informatizado, en los términos y condiciones que se recogen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica y, de acuerdo también con el Decreto 220/2014, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.



Las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario sólo se admitirán, siempre que se trate de alumnos que se incorporen al sistema educativo por circunstancias sobrevenidas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. En estos casos el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde la fecha de matriculación. En todo caso, el alumnado deberá reunir los requisitos generales de la presente convocatoria.

Información extraída del BORRADOR de RESOLUCIÓN del Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2016-2017.